



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 012-2022-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 04 de febrero de 2022

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS, el Informe N° 025-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del Área de Adquisiciones de la Unidad de Administración y Finanzas, el Memorando N° 020-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 43.2. del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado relacionado a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. De igual forma, el numeral 44.2 establece que: “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”.

Que, el numeral Artículo 44.5 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros”.

Que, en visto de lo indicado, se requiere designar un comité de selección que conduzca el procedimiento “Adquisición e instalación de un sistema de CCTV para la sede Institucional de la Junta Nacional de Justicia bajo la modalidad Llave en Mano.

Que, mediante Memorando N° 020-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP, la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa comunica que, mediante Oficio N.º 000019-2022-DG/JNJ del 28 de enero de 2022, la Directora General de la Junta Nacional de Justicia envió la relación de los miembros del comité, titulares y suplentes, que representarán a dicha entidad en el procedimiento “Adquisición e instalación de un sistema de CCTV para la sede Institucional de la Junta Nacional de Justicia bajo la modalidad Llave en Mano”

Que, mediante Informe N° 025-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, de fecha 01 de febrero de 2022, la Especialista de Adquisiciones recomienda a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, designar un comité de selección para que conduzca el procedimiento “Adquisición e instalación de un sistema de CCTV para la sede Institucional de la Junta Nacional de Justicia bajo la modalidad Llave en Mano” de acuerdo a la conformación establecida en el numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, corresponde emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva a fin de conformar el comité de selección encargado del procedimiento de selección señalado en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección “Adquisición e instalación de un sistema de CCTV para la sede Institucional de la Junta Nacional de Justicia bajo la modalidad Llave en Mano” en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el mismo estará conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Juan Alayza Vargas , en calidad de primer miembro titular, quien presidirá el Comité.	Claudio Casafranca Salgado , en calidad de suplente del primer miembro titular y presidente del Comité.
Freddy Edgar Aramburú García en calidad de segundo miembro titular	Pedro Giancarlo Fuentes Guevara , en calidad de suplente del segundo miembro titular.
Félix Eradio Flores Flores , en calidad de tercer miembro titular.	Gloria Rosse Mary Chu Álvarez , en calidad de suplente del tercer miembro titular.

Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin que asuman las funciones de su competencia.

Regístrese, y comuníquese.

Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo-PMSAJ